

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad

RESOLUCIÓN

Por el Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en fecha 2 de octubre de 2023, se ha emitido Informe-Propuesta de aprobación de las Bases Generales Reguladoras de las Bolsas de Trabajo del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana. La parte expositiva y motivadora de dicho informe es como sigue:

****ASUNTO: INFORME-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES REGULADORAS DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA***

Por el Servicio de Personal, Régimen interior y Calidad del IMV se emite propuesta de resolución relativo a la aprobación de las bases generales reguladoras de las Bolsas de trabajo del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración urbana.

Corresponde al Presidente del Instituto Municipal de la Vivienda la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, la aprobación de la Bases de las Convocatorias de Selección de Personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de sus Estatutos.

Con carácter previo y en atención a lo previsto en el artículo 6.2 b) de los mencionados Estatutos, la aprobación de las Bases de las Convocatorias de Selección de Personal, requiere de la autorización del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a través de sus órganos de gobierno.

Las bases de Bolsas de trabajo fueron remitidas a Mesa técnica de coordinación de recursos humanos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga que, con fecha 5 de junio de 2025 recomendó que se hicieran unas bases generales para todas las categorías y luego unas Bases específicas en base a la categoría y especialidad que se ofertase, recomendación que se sigue con las Bases que se traen a aprobación.

Con fecha 23 de junio de 2025 se celebró negociación con el Comité de Empresa del IMV llegando a acuerdo en su contenido tras la aceptación por la empresa de la modificación del número de temas generales a incluir y estableciendo temas adicionales en base a la categoría que se oferte.

Con fecha 26 de septiembre de 2025 se adoptó por la Ilma. Junta de Gobierno Local Acuerdo de autorización de aprobación de las bases reguladoras bases generales reguladoras de las Bolsas de trabajo del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana.

Con fecha 2 de octubre se ha emitido informe favorable a la propuesta por la asesoría jurídica del IMV.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y a los antecedentes obrantes, en función de lo dispuesto en el artículo 6.2 b) de los Estatutos del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se eleva la presente propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:



Aprobar las bases reguladoras bases generales reguladoras de las Bolsas de trabajo del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración urbana, que a continuación se detallan:

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL O FUNCIONARIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

CAPÍTULO I

Delimitación de la convocatoria

1.- Es objeto de las presentes bases regular las Bases Generales que regirán las convocatorias para la formación de las Bolsas de trabajo de personal laboral o en condición de funcionario público, mediante el sistema de oposición, conforme a la Sentencia 1026/2023, de 18 de julio de 2023 del Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso-Administrativo, sin que se aprecien aquí motivos para su excepción.

Con las Bolsas de trabajo que se constituyan se cubrirán las necesidades temporales que surjan, como posibles relevos, bajas de larga duración, sustituciones u otras necesidades coyunturales en la plantilla del Instituto Municipal de la Vivienda, Rehabilitación y la Regeneración Urbana del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en adelante IMV. La sustitución de plazas vacantes, dotadas y ofertadas serán siempre en condición de funcionario interino, no cabiendo, en esos casos, la contratación laboral temporal o interina. En los demás casos, la contratación o nombramiento abarcará tanto la contratación de carácter laboral temporal como el nombramiento de funcionario interino.

El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar a contratación indefinida o al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

2. Las retribuciones que correspondan a las plazas objeto de provisión mediante esta convocatoria serán las establecidas por el IMV, de acuerdo con la normativa legal vigente y lo dispuesto en los acuerdos suscritos entre el IMV y sus empleados/as, y desempeñarán las funciones propias de la plaza a la que accedan, quedando sometidas al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

3. La realización de esta selección se ajustará al sistema de oposición, de acuerdo con lo regulado en las presentes bases, con garantía en todo caso de los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como a los relacionados en el artículo 55.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, y la restante normativa que resulte de aplicación y no haya sido derogada o resulte contraria a la misma.

La aprobación de las presentes Bases corresponderá a la persona que ostente la Presidencia del IMV en base a lo preceptuado por el art. 16 de los Estatutos de la agencia. Requerirá la autorización previa de la Ilma. Junta de Gobierno Local en cumplimiento de lo fijado por el art. 6.2 de los mismos. La aprobación de las Bases específicas de cada convocatoria se delegará en la persona que ostente la Dirección Gerencia de la misma.

4. Las presentes Bases se publicarán en la página web de la agencia pública administrativa local. La determinación del lugar y fecha de celebración de la prueba selectiva se publicará en la página web del IMV y del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga www.malaga.eu – apartado ofertas de empleo público, en el apartado referido al presente proceso.

La composición de los tribunales de selección y de las listas de personas admitidas y excluidas que se efectuará por la misma vía de publicidad.



CAPÍTULO II

Requisitos de los candidatos

5. Para ser admitidas las personas aspirantes deberán estar en posesión, o en condiciones de obtener el último día de admisión de solicitudes, la titulación que se especifique en las Bases específicas de cada categoría y además deberá reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

6. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse por las personas aspirantes al último día del plazo de presentación de solicitudes.

CAPÍTULO III

Solicitudes

7. Quienes deseen tomar parte en esta prueba selectiva deberán hacerlo constar en instancia-modelo que les será facilitada gratuitamente en la Oficina de Información del Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad del IMV o que podrán descargar de la página web municipal durante el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, así como en solicitud de participación.

8. Las personas aspirantes presentarán solicitud, acompañada de fotocopia del DNI y dirigidas a la Dirección-Gerencia del IMV. Harán constar en la instancia, además de sus datos personales, la denominación de la plaza, el procedimiento selectivo, la indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. La presentación de la solicitud implica que los datos recabados serán incorporados y tratados en las actividades de tratamiento: Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad del IMV. Los datos requeridos son necesarios para realizar este trámite, siendo su titular responsable de su veracidad (artículos 28.7 y 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y de las consecuencias en caso de no serlos o no aportarlos. Los datos se recaban para realizar un proceso de selección; finalidad basada en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección podrá ser publicado en el portal interno, el tablón de anuncios electrónico y la página web del IMV y de la Corporación. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad del IMV. Asimismo, también disponen del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía.

En la prueba selectiva se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para aquellas personas con discapacidad que así lo soliciten en su instancia de participación y la motiven con los dictámenes técnicos facultativos correspondientes, entendiéndose que no precisan adaptación



alguna si no lo hacen constar expresamente en la misma, debiéndose pronunciar el órgano de selección sobre las adaptaciones solicitadas antes realizar los respectivos ejercicios.

9. La presentación de solicitudes se hará en la sede electrónica del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, a cuyo trámite se dará acceso mediante el enlace indicado en la correspondiente convocatoria específica, sin perjuicio de su presentación en el Registro de documentos de esta agencia a través de cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de anuncio de las Bases en las páginas webs precitadas.

CAPÍTULO IV **Admisión de personas candidatas**

10. Terminado el plazo de presentación de instancias por la Dirección Gerencia del IMV se adoptará acuerdo en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, que se harán públicas en la página web del IMV y del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.

En caso de que no haya exclusiones, se pasará directamente a lo fijado por la Base 12 en relación a la lista definitiva.

11. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada. En todo caso, la resolución a la que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por las personas interesadas legítimas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas por la Dirección Gerencia del IMV y se aprobará la lista definitiva y la designación nominativa del tribunal a los que se dará publicidad mediante la inserción de anuncio en el tablón de edictos y en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga. En iguales medios se publicarán el lugar, fecha y hora de realización de la prueba de selección.

13. Las personas aspirantes excluidas podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución a que se refiere la base anterior. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y la composición de los tribunales.

CAPÍTULO V **Tribunales**

14. El Tribunal de selección estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, teniendo que designarse igual número de suplentes. Tendrá que contar con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a con voz y sin voto, y tres vocales. Su composición será técnica, y sus vocales tendrán que estar en posesión de titulación o especialidad igual o superior a las exigidas para el acceso al puesto convocado y ser personal laboral fijo o funcionariado de carrera. No podrá formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política y el personal eventual.

15. Se designarán integrantes suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán el tribunal de selección, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

16. El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidencia, Secretaría y al menos la mitad de las vocalías en caso de haber más de una, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.



17. El tribunal de selección podrá incorporar a sus trabajos a cuantas asesorías especialistas consideren oportunas con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichas asesorías se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas. Desde el momento de su designación tendrán que abstenerse y podrán ser recusadas en las mismas condiciones y por las mismas causas que las personas integrantes del tribunal.

18. Las personas integrantes del tribunal serán nombradas por la Dirección Gerencia del IMV y su pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Las personas integrantes del tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Gerencia del IMV cuando concurran en ellas algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los integrantes del tribunal cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente.

19. El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presentaren y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria, pudiendo en su caso requerir los informes que considere pertinentes a los órganos municipales.

CAPÍTULO VI

Sistema selectivo y desarrollo del proceso

Sistema selectivo

20. Las pruebas para la provisión de las plazas se determinarán en cada convocatoria en base a lo que preceptúen las Bases específicas que se aprueben en cada categoría.

21. La fecha, hora y lugar en que dará comienzo la prueba será anunciado, al menos, con cinco días hábiles de antelación mediante publicación en la página web de la Corporación y del IMV.

22. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, no atribuibles a las propias personas candidatas como a causa de embarazo de riesgo, parto o puerperio debidamente acreditados.

23. Las personas aspirantes accederán a los lugares de realización de la prueba previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI, pudiendo el tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo requerir dicha acreditación, y en ningún caso podrán acceder con dispositivos electrónicos como relojes inteligentes (solo se permite el acceso con relojes analógicos), gafas electrónicas, receptores de audio, teléfonos móviles, etc.

24. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal o de cualquier órgano de la Corporación, mediante prueba fehaciente, que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad, el cual, en su caso, dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir la persona aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminada la persona candidata de la convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

25. En base a la calificación obtenida se fijará por el Tribunal un orden. Dicho orden comenzará con el número 1 y concluirá con el que se atribuya al último aspirante, siendo el 1 el que haya obtenido la mayor puntuación.



CAPÍTULO VII

Lista de personas aprobadas y propuesta de bolsa de trabajo

26. Finalizada la calificación el tribunal hará pública la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación la cual será elevada por el tribunal al órgano competente con propuesta de formación de bolsa de trabajo en los términos fijados por la norma que lo regule en la agencia pública administrativa local.

CAPÍTULO VIII

Funcionamiento de la bolsa

27. La bolsa se forma con los aspirantes que hayan superado la puntuación que se determine en las Bases específicas. Los integrantes de la bolsa se ordenan según la puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

28. La bolsa de trabajo se regirá por las Bases generales reguladoras del funcionamiento de las Bolsas de trabajo temporal de la agencia y tendrá vigencia máxima de veinticuatro meses desde su constitución o hasta que se proceda a la constitución de una nueva bolsa derivada de un nuevo proceso selectivo para la misma categoría profesional o puesto y será aprobada por la persona que ostente la Dirección-Gerencia de la agencia.

CAPÍTULO IX

Reclamaciones

29. Las personas interesadas podrán interponer reclamación en el plazo de tres días hábiles ante el tribunal sobre cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, adquiriendo la resolución adoptada carácter definitivo. Contra dicha resolución definitiva las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a la Presidencia del IMV. Dicho recurso podrá plantearse directamente a dicho órgano en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el tribunal.

30. La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en las presentes normas, en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CAPÍTULO X

Temario

Materias generales:

- 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Estructura. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno en el sistema constitucional español.*
- 2. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: La Administración del Estado, autonómica, local e institucional. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.*
- 3. El Poder Judicial: principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. El Tribunal Constitucional*
- 4. La Unión Europea. Los tratados originarios y modificaciones: especial referencia al Tratado de la Unión Europea. Objetivos y naturaleza jurídica de las Comunidades. La unión política. El proceso de integración de España en la Comunidad Económica Europea.*



5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público. La Ley: sus clases. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo. La jurisdicción contencioso-administrativa.

6. Régimen Local español. El municipio. La Ley de Haciendas Locales. El presupuesto y contabilidad local.

7. El personal al servicio de la Entidad Local. Sus clases. Selección de personal.

8. La Ley de Contratos del Sector Público I. Los contratos del sector público. Elementos del contrato. Garantías.

9. La Ley de Contratos del Sector Público II. El expediente de contratación. Adjudicación y formalización.

10. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación: revisión, anulación y revocación. El principio de legalidad en la actuación administrativa.

11. El procedimiento administrativo: Los registros administrativos. Plazos y efectos jurídicos de la presentación. Iniciación, desarrollo y terminación. La obligación de resolver. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La revisión de los actos en vía administrativa.

12. El Área de Vivienda en el Ayuntamiento de Málaga. Entes y organismos. El Instituto Municipal de la Vivienda. Consideración jurídica de la agencia pública. Los planes de vivienda. Plan Estatal y Plan Autonómico. El Plan Municipal de Viviendas de Málaga.

Materias específicas para las categorías:

En las Bases específicas que se aprueben para las categorías técnicas se ampliará el número de temas y constarán de un mínimo adicional de 3 temas para la categoría de auxiliar administrativo, 6 temas para la categoría de administrativo, 14 temas grado para la categoría de técnico de grado medio y 24 temas para la categoría de técnico de grado superior."

A la vista de cuanto antecede, haciendo uso de las facultades que me han sido otorgadas en base al Artículo 16.4 de los Estatutos del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, **RESUELVO:**

UNICO.- Aprobar las bases generales reguladoras de las Bolsas de trabajo del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración urbana, que a continuación se detallan:

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL O FUNCIONARIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

CAPÍTULO I

Delimitación de la convocatoria

1.- Es objeto de las presentes bases regular las Bases Generales que regirán las convocatorias para la formación de las Bolsas de trabajo de personal laboral o en



condición de funcionario público, mediante el sistema de oposición, conforme a la Sentencia 1026/2023, de 18 de julio de 2023 del Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso-Administrativo, sin que se aprecien aquí motivos para su excepción.

Con las Bolsas de trabajo que se constituyan se cubrirán las necesidades temporales que surjan, como posibles relevos, bajas de larga duración, sustituciones u otras necesidades coyunturales en la plantilla del Instituto Municipal de la Vivienda, Rehabilitación y la Regeneración Urbana del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en adelante IMV. La sustitución de plazas vacantes, dotadas y ofertadas serán siempre en condición de funcionario interino, no cabiendo, en esos casos, la contratación laboral temporal o interina. En los demás casos, la contratación o nombramiento abarcará tanto la contratación de carácter laboral temporal como el nombramiento de funcionario interino.

El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar a contratación indefinida o al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

2. Las retribuciones que correspondan a las plazas objeto de provisión mediante esta convocatoria serán las establecidas por el IMV, de acuerdo con la normativa legal vigente y lo dispuesto en los acuerdos suscritos entre el IMV y sus empleados/as, y desempeñarán las funciones propias de la plaza a la que accedan, quedando sometidas al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

3. La realización de esta selección se ajustará al sistema de oposición, de acuerdo con lo regulado en las presentes bases, con garantía en todo caso de los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como a los relacionados en el artículo 55.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, y la restante normativa que resulte de aplicación y no haya sido derogada o resulte contraria a la misma.

La aprobación de las presentes Bases corresponderá a la persona que ostente la Presidencia del IMV en base a lo preceptuado por el art. 16 de los Estatutos de la agencia. Requerirá la autorización previa de la Ilma. Junta de Gobierno Local en cumplimiento de lo fijado por el art. 6.2 de los mismos. La aprobación de las Bases específicas de cada convocatoria se delegará en la persona que ostente la Dirección Gerencia de la misma.

4. Las presentes Bases se publicarán en la página web de la agencia pública administrativa local. La determinación del lugar y fecha de celebración de la prueba selectiva se publicará en la página web del IMV y del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga www.malaga.eu – apartado ofertas de empleo público, en el apartado referido al presente proceso.



La composición de los tribunales de selección y de las listas de personas admitidas y excluidas que se efectuará por la misma vía de publicidad.

CAPÍTULO II

Requisitos de los candidatos

5. Para ser admitidas las personas aspirantes deberán estar en posesión, o en condiciones de obtener el último día de admisión de solicitudes, la titulación que se especifique en las Bases específicas de cada categoría y además deberá reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

6. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse por las personas aspirantes al último día del plazo de presentación de solicitudes.

CAPÍTULO III

Solicitudes

7. Quienes deseen tomar parte en esta prueba selectiva deberán hacerlo constar en instancia-modelo que les será facilitada gratuitamente en la Oficina de Información del Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad del IMV o que podrán descargar de la página web municipal durante el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, así como en solicitud de participación.

8. Las personas aspirantes presentarán solicitud, acompañada de fotocopia del DNI y dirigidas a la Dirección-Gerencia del IMV. Harán constar en la instancia, además de sus datos personales, la denominación de la plaza, el procedimiento selectivo, la indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. La presentación de la solicitud implica que los datos recabados serán incorporados y tratados en las actividades de tratamiento: Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad del IMV. Los datos requeridos son



necesarios para realizar este trámite, siendo su titular responsable de su veracidad (artículos 28.7 y 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y de las consecuencias en caso de no serlos o no aportarlos. Los datos se recaban para realizar un proceso de selección; finalidad basada en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección podrá ser publicado en el portal interno, el tablón de anuncios electrónico y la página web del IMV y de la Corporación. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad del IMV. Asimismo, también disponen del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía.

En la prueba selectiva se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para aquellas personas con discapacidad que así lo soliciten en su instancia de participación y la motiven con los dictámenes técnicos facultativos correspondientes, entendiéndose que no precisan adaptación alguna si no lo hacen constar expresamente en la misma, debiéndose pronunciar el órgano de selección sobre las adaptaciones solicitadas antes realizar los respectivos ejercicios.

9. La presentación de solicitudes se hará en la sede electrónica del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, a cuyo trámite se dará acceso mediante el enlace indicado en la correspondiente convocatoria específica, sin perjuicio de su presentación en el Registro de documentos de esta agencia a través de cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de anuncio de las Bases en las páginas webs precitadas.

CAPÍTULO IV

Admisión de personas candidatas

10. Terminado el plazo de presentación de instancias por la Dirección Gerencia del IMV se adoptará acuerdo en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, que se harán públicas en la página web del IMV y del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.

En caso de que no haya exclusiones, se pasará directamente a lo fijado por la Base 12 en relación a la lista definitiva.



11. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada. En todo caso, la resolución a la que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por las personas interesadas legítimas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas por la Dirección Gerencia del IMV y se aprobará la lista definitiva y la designación nominativa del tribunal a los que se dará publicidad mediante la inserción de anuncio en el tablón de edictos y en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga. En iguales medios se publicarán el lugar, fecha y hora de realización de la prueba de selección.

13. Las personas aspirantes excluidas podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución a que se refiere la base anterior. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y la composición de los tribunales.

CAPÍTULO V Tribunales

14. El Tribunal de selección estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, teniendo que designarse igual número de suplentes. Tendrá que contar con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a con voz y sin voto, y tres vocales. Su composición será técnica, y sus vocales tendrán que estar en posesión de titulación o especialidad igual o superior a las exigidas para el acceso al puesto convocado y ser personal laboral fijo o funcionariado de carrera. No podrá formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política y el personal eventual.

15. Se designarán integrantes suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán el tribunal de selección, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

16. El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidencia, Secretaría y al menos la mitad de las vocalías en caso de haber más de una, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

17. El tribunal de selección podrá incorporar a sus trabajos a cuantas asesorías especialistas consideren oportunas con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichas asesorías se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas. Desde el momento de su designación tendrán que



abstenerse y podrán ser recusadas en las mismas condiciones y por las mismas causas que las personas integrantes del tribunal.

18. Las personas integrantes del tribunal serán nombradas por la Dirección Gerencia del IMV y su pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Las personas integrantes del tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Gerencia del IMV cuando concurran en ellas algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los integrantes del tribunal cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente.

19. El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presentaren y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria, pudiendo en su caso requerir los informes que considere pertinentes a los órganos municipales.

CAPÍTULO VI

Sistema selectivo y desarrollo del proceso

Sistema selectivo

20. Las pruebas para la provisión de las plazas se determinarán en cada convocatoria en base a lo que preceptúen las Bases específicas que se aprueben en cada categoría.

21. La fecha, hora y lugar en que dará comienzo la prueba será anunciado, al menos, con cinco días hábiles de antelación mediante publicación en la página web de la Corporación y del IMV.

22. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, no atribuibles a las propias personas candidatas como a causa de embarazo de riesgo, parto o puerperio debidamente acreditados.

23. Las personas aspirantes accederán a los lugares de realización de la prueba previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI, pudiendo el tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo requerir dicha acreditación, y en ningún caso podrán acceder con dispositivos electrónicos como relojes inteligentes (solo se permite el acceso con relojes analógicos), gafas electrónicas, receptores de audio, teléfonos móviles, etc.



24. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal o de cualquier órgano de la Corporación, mediante prueba fehaciente, que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad, el cual, en su caso, dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir la persona aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminada la persona candidata de la convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

25. En base a la calificación obtenida se fijará por el Tribunal un orden. Dicho orden comenzará con el número 1 y concluirá con el que se atribuya al último aspirante, siendo el 1 el que haya obtenido la mayor puntuación.

CAPÍTULO VII

Lista de personas aprobadas y propuesta de bolsa de trabajo

26. Finalizada la calificación el tribunal hará pública la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación la cual será elevada por el tribunal al órgano competente con propuesta de formación de bolsa de trabajo en los términos fijados por la norma que lo regule en la agencia pública administrativa local.

CAPÍTULO VIII

Funcionamiento de la bolsa

27. La bolsa se forma con los aspirantes que hayan superado la puntuación que se determine en las Bases específicas. Los integrantes de la bolsa se ordenan según la puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

28. La bolsa de trabajo se regirá por las Bases generales reguladoras del funcionamiento de las Bolsas de trabajo temporal de la agencia y tendrá vigencia máxima de veinticuatro meses desde su constitución o hasta que se proceda a la constitución de una nueva bolsa derivada de un nuevo proceso selectivo para la misma categoría profesional o puesto y será aprobada por la persona que ostente la Dirección-Gerencia de la agencia.

CAPÍTULO IX

Reclamaciones

29. Las personas interesadas podrán interponer reclamación en el plazo de tres días hábiles ante el tribunal sobre cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, adquiriendo la resolución adoptada carácter definitivo. Contra dicha resolución definitiva las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a la Presidencia del IMV. Dicho recurso podrá plantearse directamente a dicho órgano en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el tribunal.



30. La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en las presentes normas, en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CAPÍTULO X

Temario

Materias generales:

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Estructura. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno en el sistema constitucional español.
2. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: La Administración del Estado, autonómica, local e institucional. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.
3. El Poder Judicial: principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. El Tribunal Constitucional
4. La Unión Europea. Los tratados originarios y modificaciones: especial referencia al Tratado de la Unión Europea. Objetivos y naturaleza jurídica de las Comunidades. La unión política. El proceso de integración de España en la Comunidad Económica Europea.
5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público. La Ley: sus clases. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo. La jurisdicción contencioso-administrativa.
6. Régimen Local español. El municipio. La Ley de Haciendas Locales. El presupuesto y contabilidad local.
7. El personal al servicio de la Entidad Local. Sus clases. Selección de personal.
8. La Ley de Contratos del Sector Público I. Los contratos del sector público. Elementos del contrato. Garantías.
9. La Ley de Contratos del Sector Público II. El expediente de contratación. Adjudicación y formalización.
10. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación: revisión, anulación y revocación. El principio de legalidad en la actuación administrativa.



11. El procedimiento administrativo: Los registros administrativos. Plazos y efectos jurídicos de la presentación. Iniciación, desarrollo y terminación. La obligación de resolver. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La revisión de los actos en vía administrativa.

12. El Área de Vivienda en el Ayuntamiento de Málaga. Entes y organismos. El Instituto Municipal de la Vivienda. Consideración jurídica de la agencia pública. Los planes de vivienda. Plan Estatal y Plan Autonómico. El Plan Municipal de Viviendas de Málaga.

Materias específicas para las categorías:

En las Bases específicas que se aprueben para las categorías técnicas se ampliará el número de temas y constarán de un mínimo adicional de 3 temas para la categoría de auxiliar administrativo, 6 temas para la categoría de administrativo, 14 temas grado para la categoría de técnico de grado medio y 24 temas para la categoría de técnico de grado superior.

En Málaga a la fecha de la firma electrónica

CONFORME CON LOS
ANTECEDENTES:

El Jefe de Servicio de Personal,
Régimen Interior y Calidad

Jorge García de Herrera
Fernández

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL IMV

Francisco de la Torre Prados

DOY FE:

El Titular del Órgano de
Apoyo a la Junta de
Gobierno Local, o
funcionario delegado.

Página 15 de 15

